



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 11**

**ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS  
AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se reúnen sus representantes, el Secretario de Administración, Abog. Carlos BEDINI y el Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Oscar ZOPPI, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada “FACULTAD”, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta N° 2.263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Fiscal General Adjunto de Gestión, Pablo Esteban GARCILAZO (Cfr. Resolución FG N° 500/2019) por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”; con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 11, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

 Que la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

 Que la FACULTAD, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimientos adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.





Que el Observatorio de Lenguaje Claro de la FACULTAD, en adelante denominado el OBSERVATORIO, creado en marzo de 2021, surge como respuesta al problema que genera la falta de confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, en parte, por la dificultad que le significa comprender el lenguaje del derecho.

Que el OBSERVATORIO tiene por finalidad general desarrollar estudios académicos e investigaciones, como así también, recopilar, analizar y difundir información sobre los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico y los aportes del lenguaje claro en el ámbito del Derecho.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general y al MPF CABA en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA considera prioritario el fortalecimiento del vínculo con instituciones de la sociedad civil y la profundización de su relación con el ámbito académico y educativo, con el objeto de hacer efectivo el eje estratégico de fortalecimiento y posicionamiento institucional (5.2), a través de la creación de alianzas con distintas entidades educativas de acuerdo a lo previsto por el Plan Estratégico implementado por el organismo para el período 2020-2024, que fuera aprobado por Resolución FG N° 30/2021.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2008, LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación” con el objeto de colaborar en la realización de todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a justicia, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas, para mejorar la capacidad y eficacia del sistema en relación a la problemática del acceso a justicia y del efectivo goce de los derechos.



Que LAS PARTES acordaron en el citado convenio celebrar convenios específicos, en los cuales se establecerán las tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente y la designación de responsables o delegados.

Que la capacitación especializada y permanente de los magistrados, funcionarios y empleados resulta fundamental y ocupa un lugar prioritario entre los ejes y objetivos específicos del MPF CABA, por constituir uno de los presupuestos necesarios para el desarrollo de una gestión judicial de calidad.

Que, en efecto, la formación y perfeccionamiento de los integrantes del MPF CABA impacta en la labor diaria en la que se aplican y ven reflejados los conocimientos obtenidos, optimizando la gestión y elevando los estándares de profesionalización del organismo.

Que los cursos a dictarse en el marco del objeto del presente convenio encuadran con los ejes del Plan de Capacitación 2020-2024, establecidos por Resolución FG N° 71/2021, en el que se establece el lenguaje claro como uno de los ejes comunes de capacitación (pto. 6, ANEXO de la Res. FG. 71/2021). Y que, asimismo, las actividades a desarrollarse se inscriben en los objetivos del Programa de Lenguaje Claro, que lleva adelante la Secretaría General de Relaciones Institucionales a través de la Oficina de Información Judicial, y en lo dispuesto por la Res. FG 95/2022, que determinó la capacitación obligatoria en Lenguaje Claro para todo el personal del Ministerio Público Fiscal, y por la Res. FG 87/2022 que estableció al lenguaje claro como principio general de Justicia Procedimental en la Suspensión del Proceso a Prueba.

Es por ello que, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 11, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La FACULTAD, a través del OBSERVATORIO, dictará programas de capacitación, consultorías, talleres de práctica y toda otra actividad académica vinculada al Lenguaje Claro.



Asimismo, y en virtud del interés recíproco en las temáticas abordadas por el OBSERVATORIO, LAS PARTES acuerdan cooperar mutuamente en la organización y coordinación de congresos, conferencias y demás actividades, que sean llevadas a cabo por la FACULTAD, el OBSERVATORIO y/o el MPF CABA.

**SEGUNDA:** La FACULTAD prestará al MPF CABA los siguientes servicios:

- 1º) En caso de corresponder, implementar el dictado de los cursos que se mencionan en la cláusula primera con docentes seleccionados por el OBSERVATORIO, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para los cursos que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 2º) Establecer las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobados los cursos y emitirá el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).
- 3º) Efectuar, en caso de corresponder, la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4º) Acreditar la aprobación de los cursos con la emisión de los certificados correspondientes.
- 5º) Ejercer la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio del OBSERVATORIO.
- 6º) Contratar a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Extensión Universitaria y le liquidará los honorarios.

**TERCERA:** El MPF CABA se compromete a:

- 1º) Solicitar, a través de los representantes designados en la cláusula séptima, en caso de considerarlo conducente, el dictado de los cursos o programas que se mencionan en la cláusula primera.
- 2º) Dar a publicidad las actividades.
- 3º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FACULTAD en el presente convenio.
- 4º) Remitir al OBSERVATORIO, en forma previa al inicio de los cursos, la nómina completa de los alumnos inscriptos.



El OBSERVATORIO construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, siendo éste requisito de carácter indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

5°) Informar periódicamente a la FACULTAD acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.

6°) Proveer las salas que hayan sido designadas, para tales efectos, en el edificio donde el MPF CABA tiene asiento, o donde éste último y la FACULTAD dispongan; asimismo LAS PARTES podrán optar por realizar las actividades mediante una plataforma virtual habilitada para estos efectos por el MPFCABA, con anterioridad al inicio de cada una de ellas.

7°) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, con anticipación suficiente, los docentes responsables.

**CUARTA:** LA FACULTAD prestará al MPF CABA las siguientes tareas de orden académico:

1°) Será la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD.

2°) Registrará dentro de su sistema de administración a la nómina de alumnos asentando en el mismo la asistencia y evaluación de cada uno.

**QUINTA:** Para el caso en que el MPFCABA solicite el dictado de los cursos o programas que se mencionan en la cláusula primera, los representantes definirán su contenido y carga horaria, conforme las condiciones estipuladas en el presente acuerdo. Asimismo, LAS PARTES acordarán el valor hora de clase de los cursos, así como también en el caso de que se requiera una evaluación intermedia o final, de cada actividad que se desarrolle, se fijará un valor por alumno por dicho concepto.

En los casos que resulten corresponder, el MPF CABA abonará a la FACULTAD la suma acordada por las clases dictadas por cada mes calendario en los primeros cinco (5) días hábiles de los meses siguientes en los que se hubiera desarrollado actividad académica.

De dichas sumas, el sesenta por ciento (60%) será para abonar a los docentes, el veinte por ciento (20%) para las autoridades del OBSERVATORIO, correspondiendo el sesenta y cinco por ciento (65%) de esta suma al director y el treinta y cinco por ciento (35%) al coordinador de la



actividad, y el restante veinte por ciento (20%) corresponderá a la FACULTAD en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

Las obligaciones de pago del MPF CABA, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los docentes y demás participantes, regirán desde el momento en que los cursos comiencen. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

**SEXTA:** LAS PARTES acuerdan que, de dictarse algún curso, este tendrá un máximo de cincuenta (50) estudiantes, pudiendo acordar un número inferior o superior en caso de considerarlo pertinente.

**SÉPTIMA:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, se acuerda la designación de UN/A (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a Hipólito Tomás Nosiglia, Titular de la Oficina de Información Judicial ([hnosiglia@fiscalias.gob.ar](mailto:hnosiglia@fiscalias.gob.ar)).

Por su parte, la FACULTAD designa como representante institucional al Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Oscar Zoppi ([ozoppi@derecho.uba.ar](mailto:ozoppi@derecho.uba.ar))

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**OCTAVA:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería deberá ser previamente consensuada por ellas.

Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente, deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.



**NOVENA:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**DÉCIMA:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las actividades a las que diera lugar el presente y que generen impacto presupuestario para alguna de LAS PARTES, deberán ser acordadas entre los representantes designados en la cláusula séptima, a través de notas en las que se determinarán los objetivos, actividades, contenido, duración, costo, formas de pago y toda información que consideren pertinente. En el caso de generarse obligaciones de pago para el MPF CABA, estas quedarán sujetas a la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontar la erogación de que se trate.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES haciendo uso de su facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificará a la otra parte su decisión, en forma fehaciente y con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos legales, el MPF CABA constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. Por

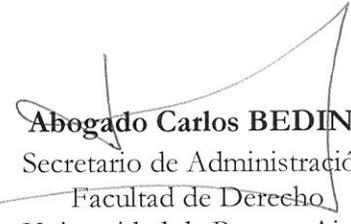


su parte, la FACULTAD, lo constituye en Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento, para las comunicaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente convenio. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CONFORMIDAD:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de AGOSTO de 2024.

  
**Pablo Esteban GARCILAZO**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Abogado Carlos BEDINI**  
Secretario de Administración  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

  
**Abogado Oscar ZOPPI**  
Secretario de Extensión Universitaria  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires